



Revista Iberoamericana de Argumentación

ἔπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época
RIA 14 (2017): 114-117

Directores: Luis Vega y Hubert Marraud **Secretaria:** Paula Olmos
ISSN 2172-8801 / doi 10.15366/ria / <https://revistas.uam.es/ria>

Reseña de: Errol Lord y Barry Maguire, eds., *Weighing Reasons*.

Errol Lord y Barry Maguire, eds., *Weighing Reasons*. Nueva York: Oxford University Press, 2016. 301 pp. ISBN 978-0-19-931519-2

Por: Hubert Marraud

*Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia,
Teoría de la literatura y literatura comparada*
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autónoma de Madrid
hubert.marraud@uam.es

Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid



Copyright©H. MARRAUD

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

Con cierta frecuencia reconocemos razones tanto a favor como en contra de una determinada proposición o propuesta. Eso quiere decir que consideramos juntamente dos argumentos opuestos (es decir, con conclusiones contrarias o contradictorias), con premisas aceptables e inicialmente plausibles. Eso puede llevar a la suspensión del juicio, pero muchas veces nos inclinaremos por considerar más fuerte o dar mayor peso a uno u otro argumento, y así a concluir algo de la consideración conjunta de los dos argumentos. Cuando procedemos así, asumimos la obligación de dar razón, si así se nos pide, de la preferencia otorgada a uno u otro argumento. Se llama *ponderación* tanto al proceso de sopesar razones enfrentadas como a la argumentación destinada a justificar la estimación de la fuerza relativa de dos argumentos.

Aunque la coexistencia de razones a favor y en contra de una tesis es uno de los argumentos clásicos en contra del deductivismo, y el reconocimiento de esa posibilidad es una de las condiciones de adecuación que debe cumplir cualquier teoría de la argumentación según Ralph H. Johnson, la ponderación no ha recibido demasiada atención en teoría de la argumentación. Se ha insistido mucho en que la teoría de la argumentación debe tener una dimensión normativa; pues bien en la introducción a *Weighing Reasons* Lord y Maguire generalizan la condición de adecuación de Johnson a cualquier teoría normativa: “cualquier teoría decente tiene que tener por lo menos una noción *ponderada* en su arsenal normativo” (pág. 3).

En teoría de la argumentación la ponderación se ha estudiado principalmente en relación a la argumentación jurídica, como un método para resolver los conflictos entre principios (es decir, entre normas que prescriben algo en la mayor medida posible), asociado sobre todo con Robert Alexy, o como una forma de razonamiento, distinta del razonamiento deductivo y del razonamiento inductivo, que Carl Wellman bautizó como “razonamiento conductivo”.

Los tratamientos de la ponderación de Wellman y de Alexy se diferencian tanto por su objeto como por su enfoque. Como ya se ha dicho, *ponderación* puede referirse bien a la asignación de un peso relativo a varios argumentos, bien a la justificación discursiva de esa asignación. *A pero B* es una expresión típica de una ponderación en el primer sentido. Si alguien lo afirma, se le puede preguntar por qué le parece más importante *B* que *A* con respecto al asunto debatido. La respuesta –si se aduce una razón– sería una ponderación en el segundo sentido. El razonamiento conductivo trata primariamente con la ponderación en el primer sentido, mientras que el método de ponderación de Alexy tiene que ver con el segundo.

Wellman constata el papel de la ponderación en las prácticas argumentativas e intenta dar cuenta de él postulando una forma específica de razonamiento, distinta de las reconocidas hasta entonces. En ese sentido su tratamiento de la ponderación tiene una orientación descriptiva, o mejor explicativa. Alexy parte igualmente de la constatación de que la ponderación desempeña un papel importante en la argumentación jurídica, e intenta recetar un método racional de ponderación. Su orientación es pues prescriptiva.

Razones y argumentos son conceptos estrechamente ligados, porque argumentar es presentar algo a alguien como una razón para otra cosa. Cabría esperar por ello que el análisis de la ponderación de argumentos vaya en paralelo con el análisis de la ponderación de razones. Por el momento no es así. Frente al relativo desinterés de los teóricos de la argumentación (debido probablemente a su apego a conceptos cualitativos de buena inferencia), la ponderación de razones es objeto de un interés creciente en filosofía moral, la epistemología y la argumentación abstracta. La intención declarada de *Weighing Reasons* es precisamente sentar las bases de una teoría de la ponderación.

El libro tiene catorce capítulos, ordenados en tres secciones: la maquinaria de la teoría de la ponderación, cuestiones analíticas en la teoría de la ponderación y aplicaciones de la teoría de la ponderación. La primera sección trata de cuestiones relativas a la naturaleza del peso de las razones, y aborda temas como las relaciones entre razones, condiciones (factores que afectan indirectamente al peso de una razón, sin ser a su vez razones) y modificadores (factores que sin ser razones afectan directamente al peso de una razón), entre las nociones de razón, compromiso y obligación, y los distintos modelos de interacción entre razones normativas. La segunda sección considera cómo dan cuenta del peso de las razones las distintas teorías normativas, basadas en los valores, los deseos, las evidencias, etc. Finalmente la tercera sección aplica los principios de la teoría de la ponderación a los debates éticos: el uso de precedentes en la argumentación jurídica, el principio de Pareto, el peso relativo de las consideraciones morales en la ponderación de cursos de acción, la elucidación de la noción de corrección moral, o la existencia de márgenes de obligación.

Weighing Reasons no es una recopilación de artículos de teoría de la argumentación: ninguno de ellos, por ejemplo, menciona el principio de proporcionalidad de Alexy o el razonamiento conductivo de Wellman. Pese a eso, o quizá precisamente por eso, el teórico de la argumentación aprenderá mucho de su lectura: nuevas herramientas, nuevos enfoques, conexiones con otros debates filosóficos. La

consolidación de la teoría de la argumentación como una disciplina filosóficamente respetable depende de su capacidad de establecer un intercambio teórico fructífero con la filosofía moral, la epistemología, etc. Ni que decir tiene que la teoría de la argumentación también tiene mucho que decir en los debates filosóficos en curso sobre las razones normativas.

Muchas –si no todas- de las distinciones y discusiones relativas a las razones normativas pueden trasponerse de forma casi inmediata a la argumentación. Consideremos, a título de ejemplo, el debate sobre la prioridad relativa entre los conceptos de razón fuerte o de peso, razón más fuerte o de mayor peso y razón suficiente. Las definiciones de buen argumento que se basan en las condiciones ARG priorizan el concepto de razón suficiente: un buen argumento es el que tiene premisas fundadas, que son pertinentes y expresan una razón suficiente para su conclusión. Por consiguiente pueden ponerse en correspondencia con la tesis de Scanlon (2003) de que el concepto de razón suficiente es más básico que el de peso de las razones. La definición de argumento inductivo fuerte al uso, a su vez, apela a un concepto cualitativo y no comparativo de argumento fuerte: “un argumento inductivo fuerte es un argumento inductivo en el que es improbable que la conclusión sea falsa suponiendo que las premisas sean verdaderas” (Hurley, pág.44), y así es afín a la postura de los bautizados como “fundamentalistas de *pesado*” por Lord y Maguire (pág.14). Finalmente, la tesis central de mi *¿Es lógic@?* es que el concepto de buen argumento es comparativo, y que en puridad no hay buenos y malos argumentos, sino argumentos mejores y peores. Eso me alinea con autores como Mark Schroeder, defensor de la concepción de las razones de orden superior (*higher order reasons view*). Así, quien esté interesado en definir buen argumento (y qué teórico de la argumentación no lo está) hará bien en estar atento a la controversia sobre el peso de las razones normativas.

REFERENCIAS

- Scanlon, S.E. (2003). *Lo que nos debemos los unos a los otros*. Barcelona: Paidós.
Hurley, Patrick (2016) *Logic. The Essentials*. Stamford, CT: Cengage Learning.
Marraud, Hubert (2013) *¿Es lógic@? Análisis y evaluación de argumentos*. Madrid: Cátedra.